



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho General y Digesto

## RESOLUCIÓN 749/13

# C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48985/12

TIGRE, 10 de abril de 2013

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

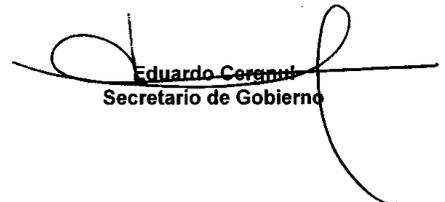
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo el 14 de marzo de 2013 con la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R116

  
Eduardo Corrales  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 749



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSIDAD AUSTRAL –MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**, con sede en la Avda. Pte. Perón, Derqui, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por la Doctora Soledad Álvarez de Campos en su carácter de decana y en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 18, inciso d) del Estatuto de la Universidad Austral, en adelante LA INSTITUCION; y por la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa en su carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. El objeto concreto de dicha cooperación será instrumentado por las PARTES en convenios particulares celebrados al efecto.

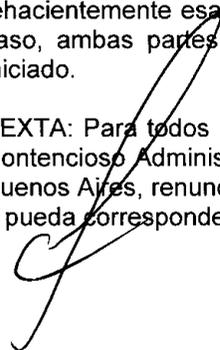
**SEGUNDA:** Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiriere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.

**TERCERA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

**CUARTA:** Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la INSTITUCIÓN para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras universidades.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una validez de 2 (dos) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de las PARTES podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de noventa días. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

  
Dra. Soledad Álvarez de Campos  
Decana

  
SEXTA: Para todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o pueda corresponderle en el futuro.

1-2



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Tigre a los 14 días del Mes de Mayo del año dos mil trece.-

Sergio Massa  
Intendente Municipal

Dra. Soledad Alvarez de Campos  
Decana



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
BIOMÉDICAS

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.